República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-012-2018-00197-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
DEMANDADO	MAXIPAZ S.A Y OTROS
ASUNTO	Incorpora y pone en conocimiento
AUTO DE S N° :	1085V (1735) 4

Solicitan las partes en el escrito que antecede se acepte y reconozca la cesión del crédito que realiza el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS[1] en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Sin embargo, previo a aceptar la misma el Despacho requiere al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que se sirva aportar prueba documental que permita establecer la calidad que dice ostentar quien le otorga el poder al abogado sustituto para suscribir la referida solicitud.

Subsanado lo anterior, procederá el Despacho a pronunciarse sobre la cesión y la terminación parcial del proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Subrogatario parcial Fol.103

Código de verificación:
c791d5ad393bee7dc2d28138b53363a5e4fd31d6d1307736520f7a0506360928

Documento generado en 02/12/2020 11:54:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica